

el decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.
 Quito, a 03 JUL 2009.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
 Registrador Mercantil del Cantón Quito.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.2532
 DR. MARCELO ICAZA PONCE
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
 QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 20 de mayo del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, de nacionalidad Italiana;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJC/PTE.09.070 de 17 de junio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADIA-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, c) siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUN 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.

Hay un sello
 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZON: con fecha 03 de julio del 2009, bajo número 2097 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 140 se halla INSCRITA la presente Resolución.- Quito, a 09 de julio del 2009.- EL REGISTRADOR

Dr. Raúl Gaybor Secaira
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Referencia:
 Nombre de la Compañía: Agip Oil Ecuador B.V.

Resolución de: Aprobar el Poder a favor de Stefano Vignani
 MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal los documentos inherentes al Poder que la Compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V.", a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, efectuada ante la Notaria Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo del 2009 y la Resolución No.09-Q.IJ.2532, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 30 de junio del 2009; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 2098. Tomo 140 en fecha 3 de julio del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diez y siete de julio de dos mil nueve a folios 0001901 al 0001922.- CERTIFICO.- Quito, a 17 de julio del 2009.-

Dra. MSc. Inés Pinos Manzano
 COORDINADORA DE

TRÁMITES DE INFRACCIONES
 HIDROCARBURIFERAS, ENC.
 Sello y firma.
 AR/72801/cc

de que uno o más de los miembros de la junta directiva tenga un conflicto de intereses.

Este certificado podrá ser utilizado solamente bajo la condición expresa de que cualquier asunto de interpretación o responsabilidad derivado del mismo estará regido por las leyes holandesas y será llevado a juicio exclusivamente ante una corte holandesa y estará sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios de lo civil), que incluyen una cláusula de límite de responsabilidad.

Firmado en Rotterdam, los Países Bajos, el 16 de marzo de 2009.
(firmado) D.F.M.M. Zaman
(sello) Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: los Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor Prof. D.F.M.M. Zaman
3. actuando en calidad de Notario
4. lleva el sello del señor Prof. D.F.M.M. Zaman de Rotterdam
Certificado
5. en Rotterdam
6. el 16 de marzo de 2009
7. por el Secretario de la Corte de Distrito
8. No. HA RP 09-1258/2
9. Sello

(sello) Secretario de la Corte de Distrito de Rotterdam. Rotterdam
10. Firma
(firmado) L. Bourne
(Sello) Señor Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam

ANEXO A

PÓDER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V. AL SEÑOR STEFANO VIGNANI EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DE POZOS DE AGIP OIL ECUADOR B.V. - SUCURSAL QUITO
Yo, el suscrito, Marco Alverá, nacido en Nueva York, Estados Unidos, el 19 de agosto de 1975, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos con su oficina registrada en Strawinskylaan 1725, Amsterdam, los Países Bajos, en adelante denominada la "Compañía", actuando en la calidad anteriormente indicada, por el presente instrumento:

A. Confiero al señor Stefano Vignani, nacido en Siena, Italia el

la presente fecha, en calidad de Gerente de Operaciones de Pozos de Agip Oil Ecuador B.V. Sucursal Quito, para:

1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la suscripción de cualesquier contratos u otros actos jurídicos, y llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todas las acciones y procedimientos jurídicos que deban ser suscritos y ejecutados dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir con compromisos.

2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconversiones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.

4. Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante.

Firmado hoy, 18 de febrero de 2009
(firmado) Marco Alverá
Presidente

ANEXO B

ESPECÍMEN DE FIRMA
Marco Alverá (firmado)
La que antecede es la firma de MARCO ALVERÁ, nacido en Nueva York (E.E.U.U.) el 19 de agosto de 1975, de cuya identidad personal yo, el Notario, estoy seguro.

San Donato Milanese, 27 de febrero de 2009.
Dr. DOMENICO AVONDOLA,
Notario de Milán
(firma ilegible)

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Italia

El presente acto público

2. ha sido firmado por Domenico Avondola

3. en calidad de Notario de Milán

4. lleva el sello de (ilegible)

Certificado

5. en Milán

6. el 2 de marzo de 2009.

7. (ilegible)

8. bajo el número (ilegible)

9. Sello .. (ilegible)

Procuraduría de la República Milán

10. Firma (firma ilegible)

Procurador de la República

Doctora María Laura Amato

María Cecilia Mera

Traductora

C.I. 170498434-1

DR. JORGE MACHADO

CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO:

AUTENTICACION DE FIRMA.-

DILIGENCIA NUMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.-

(No. 1228).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinte de mayo de

dos mil nueve, ante mí doctor Jorge Machado Cevallos, Notario

Primero de este cantón, comparece la señora María Cecilia Mera Ponce,

portadora de la cédula de ciudadanía No. 170498434-1, por sus

propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara

conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este

Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi

presencia firmo la Declaración que antecede, por lo que CERTIFICO LA

AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Asimismo declara

la compareciente que el documento que antecede fue traducido por

ella, del idioma inglés al idioma castellano.- Extiendo la presente

diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley

Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se

archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaría.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Hay copia de cédula y papeleta de votación de MERA PONCE MARIA

CECILIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en

Fojas útil(es)
Quito a 20 MAYO 2009.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Hay copia de pasaporte de VIGNANI STEFANO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en

Fojas útil(es)
Quito a 20 MAYO 2009.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Hay copia de una visa de VIGNANI STEFANO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en

Fojas útil(es)
Quito a 20 MAYO 2009.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Palacios,

afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro

mil seiscientos noventa y tres; con esta fecha y en veinte fojas útiles;

protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, la traducción del Poder

General otorgado por Agip Oil Ecuador B.V., a favor de Stefano Vignani, que antecede.- Quito,

veinte de mayo de dos mil nueve.- El Notario, (firmado) doctor Jorge

Machado C. - (sigue un sello).- Es fiel y, TERCERA COPIA

0000014

CERTIFICADO de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de mayo dos mil

nueve.-
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.I.I. DOS MIL

QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DE QUITO de 19 de junio de 2009, bajo el número 2098 del Registro

Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 42

del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y

ocho, a fs. 48 vta., Tomo 30.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20

de mayo del 2009, efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito

Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al

PODER que la Compañía Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V.", a través

de su Presidente otorga a favor del SR. STEFANO VIGNANI. Se da así

cumplimiento a lo dispuesto en Artículo SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto

para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1260.- Se anotó en el

Repertorio bajo el número 23179.- Quito, a tres de junio del año dos mil

nueve.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09.Q.I.I. 2532 DR. MARCELO ICAZA PONCE

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO: QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a

la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 20 de mayo del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, median

te Memorando No. SC.IJ DUCPTE.09.070 de 17 de junio de

2009, sobre la autenticidad de los documentos constantes en la protocoli

zación señalada anteriormente; EN ejercicio de atribuciones

asignadas mediante Resolución: Nos. ADM-0838 de 8 de julio de

2008; y ADM-06234 de 14 de julio del 2009.

RESUELVO: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos

otorgados en el exterior, alim

entados en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE

que el Registrador Mercantil de Quito, a

inscripción el mencionado Poder junto con esta resolución; b) tome nota

de estos documentos al margen de la inscripción del permiso par

operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, c,

siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONE

que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de

Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba

la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta

Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE

que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publi

quen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase

este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de

Quito, 19 JUN 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
Con esta fecha queda INSCRITA

la presente Resolución, bajo el No 2098 del REGISTRO MERCANTIL.

Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en

De la escritura de protocolización
- traducción - Poder General
Otorgada por AGIP OIL ECUADOR
B.V.

A favor de STAFANO VIGNANI
Cuantía: Indeterminada
Quito, a 20 MAYO 2009.
DR. JORGE MACHADO
CEVALLOS

No. 1970
PROTOCOLIZACIÓN
TRADUCCIÓN DEL PODER
GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA:
AGIP OIL ECUADOR B.V.

A FAVOR DE:
STEFANO VIGNANI
CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 20 MAYO 2009.
IMC

DI 06 COPIAS
PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS
Señor Notario

De conformidad con el numeral 2
del artículo 18 de la Ley Notaria, sir-
vase protocolizar el Poder General
otorgado por Agip Oil Ecuador B.V.,
a favor del señor Stefano Vignani.
Se servirá conferirme seis copias
certificadas de esta protocoliza-
ción.

Quito, 20 de mayo de 2009
Muy atentamente,
Diego Palacios
Matrícula C.A.P. No. 4.693

LOYENS & LOEFF
STATEMENT

The undersigned:
Dominique Francois Margaretha
Maria Zaman, civil law notary,
officiating in Rotterdam the
Netherlands,

hereby certifies that:
in accordance with and solely
based upon the legalised docu-
ment titled "specimen di firma", a
photocopy of which is attached to
this statement as Annex B, the sig-
nature appearing on the document
attachet as Annex A is the true and
genuine signature of:

- Marco Alvera, born in New York,
United States of America, on 19
August 1975, holder of an Italian
passport with number E773861,
valid until 4 September 2015.

According to the registration with
the Trade Register of the Dutch
Chamber of Commerce under
number 33285488, Mr. M. Alvera
is a management board member
with the title of Chairman of the

Management Board of Agip Oil
Ecuador B.V., a Dutch private com-
pany with limited liability, having
its official seat in Amsterdam,
the Netherlands, and its office
address at (1077 XX) Amsterdam,
the Netherlands, Strawinskylaan
1725 (the "Company"), and as
such, according to the aforemen-
tioned registration, fully entitled
to represent the Company solely
and independently and to sign the
attached document on behalf of
the Company.

It should be noted that under Dutch
corporate law, there are certain
exceptions to the general princi-
ple that a person who deals with
a company, acting in good faith,
may rely on the information on such
company that is registered with the
trade register, which information is
the basis of our statements above.
For example, restrictions may
apply to the ability of a company
to enter into a transaction and
the ability of the members of its
management board to represent
such company if the transaction
concerned constitutes ultra vires

(doeloverschrijding) or financial
assistance (financiele steunverle-
ning) or in the event one or more
of the members of the management
board have a conflict of interest
(tegenstrijdig belang).

This certificate may only be relied
upon on the express condition that
any issues of interpretation or li-
ability thereunder will be governed
by Dutch law and be brought exclu-
sively before a Dutch Court and is
subject to the General Terms and
Conditions of Loyens & Loeff N.V.,
(lawyers, tax advisors and civil law
notaries) which include a limitation
of liability clause.

Signed in Rotterdam, the
Netherlands, on 16 March 2009.
D.F.M.M. Zaman
APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5
Octobre 1961)

Country: NETHERLANDS
This public document

2. has been signed by prof. mr.
D.F.M.M. Zaman

3. acting in the capacity of notary
4 bears the seal/stamp of
Prof. mr. D.F.M.M. Zaman, at
Rotterdam

certified

5. at Rotterdam 6. the 16 maart
2009

7. by the Clerk of the District
Court

(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 09-1258/2

9. Seal/stamp.

10. Signature
L. Bourne

ANNEXA
Agip Oil Ecuador

POWER OF ATTORNEY GRANTED
BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO

MR. STEFANO VIGNANI, AS WELL
OPERATIONS MANAGER OF
AGIP OIL ECUADOR B.V.-QUITO

BRANCH

I the undersigned, Marco Alvera,
born in New York, United States,
on August 19, 1975, Chairman of
Agip Oil Ecuador B.V., a company
organised and existing under
the laws of the Netherlands, and
having its registered office at
Strawinskylaan 1725, Amsterdam,
The Netherlands, herein referred
to as the "Company", acting in the
above capacity, by these presents:
A. Vests in Mr. Stefano Vignani,
born in Siena, Italy, on May 28,
1971, effective as of today, as Well
Operations Manager of Agip Oil
Ecuador B.V.- Quito Branch.

1. To act as the Company's repre-
sentative in Ecuador in the exe-
cution of any contracts or other
juridical acts, and to perform on
the Company's behalf and repre-
sentation, all actions and legal tran-
sactions that are to be executed
and enforced within the national
territory of the Republic of Ecuador
and specially to answer claims and
meet commitments.

2. To assume all authority granted
to attorneys-in-fact set forth in
Article 44 of the Civil Procedures
Code of Ecuador, including among
other things, the authority to file
and answer claims, submit evi-
dence and to object, oppose challenge,
claims, judgments or adjudica-
tions, refer to arbitration, answer
interrogatories, defer to opposing
parties oath, to receive or take pos-
session of property under litigation,
receive payments and give receipt
thereunder.

This authority may be exercised
before any court, tribunal and
administrative authority.

3. The attorney-in-fact, is authori-
zed to delegate this power of attor-
ney totally or partially upon one or
more persons. Whenever the attor-
ney-in-fact delegate this power of
attorney it will be understood that
he reserves the authority granted to
exercise the same whenever it may
deem advisable, without prejudice
to the delegation, except when it
may expressly state that it does
not reserve such authority.

4. This power-of-attorney may be
terminated at will by the undersig-
ned Company.

Signed this 18th day of February,
2009

Marco Alvera
Chairman

ANNEX B
SPECIMEN DI FIRMA

Marco Alvera

Tale é la firma di MARCO ALVERA
nato a New York (USA) il 19 agosto
1975, della cui identità personale
sono io Notaio certo.

San Donato Milanese, li 27 feb-
braio 2009

Dottor DOMENICO AVONDOLA
Notaio in Milano

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octu-
bre 1961)

1. Paese ITALIA

Li presente atto pubblico
2. è stato sottoscritto da a (texto
ilegible)

3. agente in qualita di (texto ile-
gible)

4. e segnalo del contra (texto ile-
gible)

Attestato 2 MAR. 2009

5. a Milano

6. li

7. (texto ilegible)

8. (texto ilegible)

9. (texto ilegible)

TRADUCCIÓN

DECLARACIÓN:

El suscrito:

Dominique Francois Margaretha
Maria Zaman, Notario de lo Civil,
que ejerce en Rotterdam, los Países
Bajos.

Por el presente instrumento cer-
tifica que:

de conformidad con el documento
legalizado titulado "espécimen de
firma" y basado exclusivamente en
dicho documento, una fotocopia
del cual se adjunta a esta decla-
ración como Anexo B, la firma que
aparece en el documento que se
adjunta como Anexo A es la firma
verdadera y genuina de:

- Marco Alvera, nacido en Nueva
York, Estados Unidos de América,
el 19 de agosto de 1975, con pasa-
porte italiano No. E773861, válido
hasta el 4 de septiembre de 2015.

De conformidad con la inscripción
en el Registro de Comercio de la
Cámara de Comercio Holandesa
bajo el número 33285488, el señor
M. Alvera es miembro de la junta
directiva con el cargo de Presidente

de la Junta Directiva de Agip Oil
Ecuador B.V., una compañía pri-
vada holandesa de responsabili-
dad limitada, que tiene su sede
oficial en Amsterdam, los Países
Bajos, y su dirección comercial en
(1077 XX) Amsterdam, los Países
Bajos, Strawinskylaan 1725 (la
"Compañía") y, como tal de con-
formidad con la inscripción antes
mencionada, está plenamente
facultado para representar a la
Compañía de manera exclusiva
e independiente y para firmar el
documento adjunto en represen-
tación de la Compañía.

Cabe anotar que bajo el derecho
societario holandés, hay ciertas
excepciones al principio general de
que una persona que hace tratos
con una compañía, actuando de
buena fe, puede confiar en la infor-
mación sobre esa compañía que se
encuentra depositada en el registro
de comercio, información que es la
base para nuestras declaraciones
precedentes. Por ejemplo, pueden
aplicarse restricciones a la capaci-
dad de una compañía de celebrar
una transacción y a la capacidad de
los miembros de su junta directiva
de representar a dicha compañía si
la transacción en cuestión constitu-
ye una transacción ultra vires (que
excede los poderes) o constituye

NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO
CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Vladimiro Villaiba Vega
Tercera copia certificada